



CIRCULAR No.

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, SECRETARIOS DE LA DEPENDENCIA QUE COORDINA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, SUPERVISORES CONTRATOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE Y ENLACES MUNICIPALES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA - SEDUCA, SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

ASUNTO: INFORMACIÓN PARA EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA VIGENCIA 2026

FECHA: 14/08/2025

Cordial saludo;

La Secretaría de Educación de Antioquia -SEDUCA-, en cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y Administrativos de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y sus respectivos anexos, así como la Circular N°001 del 06 de agosto de 2024 emitida por la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, con *Directrices para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación* y el encuentro de asistencia técnica virtual relacionado con la contratación y planeación 2026 realizado el 17 de julio de 2025, informa que la Gobernación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada -ETC-, cuenta con aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS-, según Acta N°23 del 23 de julio de 2025 para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para la vigencia 2026 para lo cual se realizó la presentación de proyecto de Ordenanza ante la Asamblea Departamental.

El valor estimado de cofinanciación bajo el esquema de bolsa común, se determinó aplicando los criterios establecidos en la Resolución 00335 de 2021, en el Decreto 1852 de 2015 y respondiendo a los indicadores del Plan de Desarrollo 2024-2027, así:

1. *Componente alimentario y nutricional de víveres (raciones)*

- Costeo de los ciclos de menú propuestos por el departamento Antioquia para modalidad de atención ración preparada en sitio complemento alimentario am/pm (regular) y tipo almuerzo para la estrategia jornada única, y para el caso del modelo de atención con enfoque diferencial y rural disperso, ciclo de menú concertado con las comunidades según su aplicabilidad:

REGULAR MAYORITARIO	SENÚ	TULE	DÓBIDA REGULAR	DÓBIDA JU	EYÁBIDA URRAO	EYÁBIDA	RURAL DISPERSO	JORNADA ÚNICA -JU
\$3.549	\$4.499	\$3.821	\$4.437	\$4.709	\$3.489	\$4.499	\$3.887	\$4.924

- Determinación del número de cupos por modalidad de atención (PAE Regular,



Documento Firmado Digitalmente: # 2025090000168



SC4887-1





CIRCULAR No.

PAE Jornada Única y PAE con enfoque diferencial) que se proyecta a partir del Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT con corte definido durante el periodo de planeación, aplicando criterios de priorización establecidos con la Resolución 00335 de 2021, teniendo en cuenta los escolares que se encuentran en la modalidad oficial de matrícula contratada en sedes rurales y modalidad oficial de preescolar semiescolarizado/itinerante del departamento que cumplen criterios de priorización para ser objeto de atención.

- Es importante aclarar que, para la modalidad de atención de Jornada Única, se contempla sólo la entrega de complemento alimentario tipo almuerzo.

2. *Componente proyección personal manipulador de alimentos*

- La proyección de los recursos se realiza bajo la consideración de contrato por obra o labor determinada en consideración a que el trabajador bajo la dependencia del empleador tiene una jornada laboral que de conformidad con el artículo 197° del Código Sustantivo del Trabajo puede limitarse a unas pocas horas al día, algunos días a la semana o algunas semanas al mes. Donde el cálculo de los valores económicos para el reconocimiento se realiza sobre esta perspectiva y comprende los componentes básicos y necesarios para la modalidad de Seguridad Social de Cotizante 51 en tanto se liquidan las prestaciones sociales de manera proporcional al tiempo laborado a excepción de la salud, puesto que el ordenamiento jurídico permite que los trabajadores sujetos a esta modalidad continúen en el régimen subsidiado en caso de estarlo.

Características contractuales sugeridas:

- ✓ Tiempo de labor: inferior a treinta (30) días
 - ✓ Máximo de horas semanales: cuarenta (40) horas
 - ✓ Máximo de horas diarias: ocho (8) horas
- La relación del personal manipulador de alimentos versus el número de beneficiarios corresponde a 1 por cada 100 cupos a excepción de la modalidad de atención de PAE con enfoque diferencial, que corresponde a 1 por cada 75 cupos de acuerdo con la Resolución 18858 de 2018.
 - Las horas día de acuerdo con el rango de cupos de cada sede, se proyecta así: 4 horas día (entre 1 y 40 cupos), 5 horas día (Entre 41 y 140 cupos), 7 horas día (Entre 141 y 500 cupos), 8 horas día (Por encima de 500 cupos).
 - Se proyecta teniendo en cuenta el número de días calendario escolar efectivo por mes para la atención de los beneficiarios del programa y 1 día adicional por mes para contemplar el reconocimiento del tiempo dispuesto para realizar acciones de limpieza profunda, recepción y almacenamiento de víveres y/o asistencia a capacitación.
 - Se anexa consolidado de valores de referencia del departamento con el cual se estimó dicho presupuesto. Esta es una proyección con un estimado del incremento del salario mínimo legal vigente. Estos valores están sujetos a cambios cuando sea oficial dicho incremento, por lo cual cada municipio deberá realizar su propio ajuste.





CIRCULAR No.

Es de aclarar que la modalidad de contratación del personal manipulador de alimentos que el municipio defina para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE será a su arbitrio.

A continuación, se relaciona el valor a cofinanciar para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2026, acorde al número de beneficiarios según modalidad de atención para aproximadamente 111 días calendario escolar:

MUNICIPIO	CUPOS REGULAR	CUPOS SENÚ	CUPOS TULE	CUPOS DÓBIDA	CUPOS EYÁBIDA	CUPOS RURAL DISPERSO	CUPOS JORNADA ÚNICA	N° PERSONAL MANIPULADOR ALIMENTOS ESTIMADO	PROYECCIÓN VALOR COFINANCIACIÓN
ABEJORRAL	2.209	0	0	0	0	0	0	73	\$ 1.440.885.248
ABRIQUÍ	286	0	0	0	0	0	0	12	\$ 209.666.038
ALEJANDRÍA	554	0	0	0	0	0	0	16	\$ 344.099.115
AMAGÁ	2.188	0	0	0	0	0	0	38	\$ 1.205.598.805
AMALFI	2.462	0	0	0	0	0	303	72	\$ 1.715.166.457
ANDES	3.958	0	0	0	0	0	0	80	\$ 2.249.899.793
ANGELÓPOLIS	576	0	0	0	0	0	0	11	\$ 327.121.203
ANGOSTURA	1.538	0	0	0	0	0	0	43	\$ 945.059.969
ANORÍ	3.102	0	0	0	0	0	0	83	\$ 1.933.172.499
ANZÁ	1.072	0	0	0	0	0	0	23	\$ 610.245.799
ARBOLETES	5.498	390	0	0	0	0	774	120	\$ 3.875.324.509
ARGELIA	1.176	0	0	0	0	0	0	51	\$ 853.217.426
ARMENIA	364	0	0	0	0	0	0	9	\$ 219.908.791
BARBOSA	4.159	0	0	0	0	0	989	85	\$ 3.008.818.643
BELMIRA	939	0	0	0	0	0	0	20	\$ 545.477.476
BETANIA	786	0	0	0	0	0	0	30	\$ 539.969.685
BETULIA	2.500	0	0	0	0	0	0	50	\$ 1.404.652.835
BRICEÑO	1.132	0	0	0	0	0	0	41	\$ 773.009.181
BURITICÁ	1.234	0	0	0	0	0	0	34	\$ 760.373.308
CÁCERES	5.292	490	0	0	0	0	583	104	\$ 3.632.398.607
CAICEDO	1.205	0	0	0	0	0	0	24	\$ 674.488.359
CALDAS	3.855	0	0	0	0	0	0	51	\$ 2.025.596.489
CAMPAMENTO	1.350	0	0	0	0	0	0	54	\$ 954.991.670
CAÑASGORDAS	2.199	0	0	0	0	0	0	68	\$ 1.408.984.131
CARACOLÍ	559	0	0	0	0	0	0	20	\$ 376.084.813
CARAMANTA	463	0	0	0	0	0	0	21	\$ 340.846.709
CAREPA	8.630	0	0	0	0	0	0	111	\$ 4.574.708.123
CAROLINA DEL PRÍNCIPE	477	0	0	0	0	0	0	9	\$ 267.899.635
CAUCASIA	11.206	296	0	0	0	0	0	165	\$ 6.233.478.630
CHIGORODÓ	11.768	0	0	0	567	0	0	150	\$ 6.530.651.745
CISNEROS	671	0	0	0	0	0	652	22	\$ 825.751.792
CIUDAD BOLÍVAR	1.906	0	0	0	0	0	269	44	\$ 1.280.185.543
COCORNÁ	2.638	0	0	0	0	0	0	72	\$ 1.632.793.778
CONCEPCIÓN	492	0	0	0	0	0	0	24	\$ 384.341.219
CONCORDIA	1.793	0	0	0	0	0	0	48	\$ 1.086.220.511
COPACABANA	3.830	0	0	0	0	0	0	52	\$ 2.029.913.844
DABEIBA	4.826	0	0	0	0	0	0	121	\$ 2.915.433.341
EL CAJÓN	1.762	0	0	0	0	0	0	31	\$ 967.584.455
EL CERRILLO	838	0	0	0	0	0	526	36	\$ 909.770.578
EL GUAMO	8.932	542	0	0	0	0	0	154	\$ 5.236.330.742
EL PALMAR	5.238	0	0	0	0	0	2.258	107	\$ 4.370.760.643
EL PENSIL	2.137	0	0	0	0	0	264	39	\$ 1.349.759.537





CIRCULAR No.

MUNICIPIO	CUPOS REGULAR	CUPOS SENÚ	CUPOS TULE	CUPOS DÓBIDA	CUPOS EYÁBIDA	CUPOS RURAL DISPERSO	CUPOS JORNADA ÚNICA	Nº PERSONAL MANIPULADOR ALIMENTOS ESTIMADO	PROYECCIÓN VALOR COFINANCIACIÓN
EL RETIRO	1.535	0	0	0	0	0	0	26	\$ 842.088.521
EL SANTUARIO	3.116	0	0	0	0	0	0	53	\$ 1.718.781.225
ENTRERRÍOS	893	0	0	0	0	0	0	19	\$ 513.190.452
FREDONIA	1.621	0	0	0	0	0	0	42	\$ 983.286.919
FRONTINO	3.569	0	0	0	0	0	0	106	\$ 2.263.376.358
GIRALDO	888	0	0	0	0	0	0	19	\$ 512.379.336
GIRARDOTA	2.480	0	0	0	0	0	2.070	62	\$ 2.731.750.290
GÓMEZ PLATA	769	0	0	0	0	0	0	21	\$ 471.819.254
GRANADA	1.538	0	0	0	0	0	0	47	\$ 993.613.237
GUADALUPE	735	0	0	0	0	0	0	23	\$ 479.805.514
GUARNE	4.249	0	0	0	0	0	0	60	\$ 2.273.543.557
GUATAPÉ	988	0	0	0	0	0	0	15	\$ 533.343.023
HELICONIA	517	0	0	0	0	0	0	13	\$ 309.038.882
HISPANIA	600	0	0	0	0	0	0	14	\$ 354.743.071
ITUANGO	3.455	0	0	0	0	0	0	113	\$ 2.270.126.383
JARDÍN	1.284	0	0	0	0	0	0	29	\$ 753.267.110
JERICÓ	992	0	0	0	0	0	0	33	\$ 650.874.240
LA CEJA DEL TAMBO	3.239	0	0	0	0	0	0	46	\$ 1.728.321.020
LA PINTADA	617	0	0	0	0	0	0	8	\$ 323.946.792
LA UNIÓN	2.486	0	0	0	0	0	0	43	\$ 1.378.760.251
LIBORINA	1.224	0	0	0	0	0	0	37	\$ 772.284.092
MACEO	1.163	0	0	0	0	0	0	25	\$ 673.267.330
MARINILLA	4.928	0	0	0	0	0	1.001	81	\$ 3.305.679.184
MONTEBELLO	783	0	0	0	0	0	0	26	\$ 513.406.180
MURINDÓ	531	0	0	0	826	0	0	32	\$ 877.762.174
MUTATÁ	3.567	0	0	0	0	0	0	62	\$ 1.989.182.816
NARIÑO	1.250	0	0	0	0	0	0	49	\$ 867.940.199
NECHÍ	5.542	0	0	0	0	0	0	90	\$ 3.028.301.842
NECOCLÍ	12.074	496	179	0	0	0	0	213	\$ 7.077.808.179
OLAYA	420	0	0	0	0	0	0	11	\$ 255.239.508
PEQUE	1.194	0	0	0	0	0	122	42	\$ 862.059.931
PUEBLORRICO	804	0	0	0	0	0	0	19	\$ 470.019.828
PUERTO BERRÍO	2.869	0	0	0	0	0	0	49	\$ 1.578.717.920
PUERTO NARE	1.722	0	0	0	0	0	0	31	\$ 962.254.106
PUERTO TRIUNFO	3.173	0	0	0	0	0	0	37	\$ 1.651.294.790
REMEDIOS	6.794	0	0	0	0	0	0	109	\$ 3.726.942.398
SABANALARGA	1.329	0	0	0	0	0	0	33	\$ 790.583.157
SALGAR	1.872	0	0	0	0	0	0	44	\$ 1.101.228.637
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	931	0	0	0	0	0	0	30	\$ 605.200.893
SAN CARLOS	2.555	0	0	0	0	0	0	67	\$ 1.574.452.272
SAN FRANCISCO	892	0	0	0	0	0	0	26	\$ 570.248.480
SAN JERÓNIMO	1.636	0	0	0	0	0	0	35	\$ 944.488.407
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	404	0	0	0	0	0	0	9	\$ 237.983.509
SAN JUAN DE URABÁ	5.075	146	0	0	0	0	0	77	\$ 2.823.456.494
SAN LUIS	1.655	0	0	0	0	0	714	49	\$ 1.486.088.353
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	2.344	0	0	0	0	0	0	42	\$ 1.298.227.871
SAN VICENTE DE URABÁ	6.345	508	0	0	0	0	0	123	\$ 3.879.265.645
SAN VICENTE	2.049	0	0	0	0	0	0	61	\$ 1.319.088.632
SAN VICENTE FERRER	2.666	0	0	0	0	0	0	67	\$ 1.622.813.817
SAN VICENTE FERRER	2.415	0	0	0	0	0	0	54	\$ 1.409.294.076





CIRCULAR No.

MUNICIPIO	CUPOS REGULAR	CUPOS SENÚ	CUPOS TULE	CUPOS DÓBIDA	CUPOS EYÁBIDA	CUPOS RURAL DISPERSO	CUPOS JORNADA ÚNICA	Nº PERSONAL MANIPULADOR ALIMENTOS ESTIMADO	PROYECCIÓN VALOR COFINANCIACIÓN
SANTA BÁRBARA	1.853	0	0	0	0	0	591	58	\$ 1.537.459.948
SANTA FE DE ANTIOQUIA	2.984	0	0	0	0	0	0	57	\$ 1.674.784.279
SANTA ROSA DE OSOS	4.013	0	0	0	0	0	1.664	104	\$ 3.439.928.329
SANTO DOMINGO	1.984	0	0	0	0	0	0	59	\$ 1.261.675.199
SEGOVIA	4.411	0	0	0	0	0	0	64	\$ 2.383.597.784
SONSÓN	4.614	0	0	0	0	0	849	125	\$ 3.364.200.221
SOPETRÁN	1.557	0	0	0	0	0	0	37	\$ 915.051.569
TÁMESIS	661	0	0	0	0	0	1.278	50	\$ 1.385.659.280
TARAZÁ	4.604	0	0	0	0	0	0	71	\$ 2.520.555.715
TARSO	487	0	0	0	0	0	192	17	\$ 439.128.478
TITIRIBÍ	496	0	0	0	0	0	542	21	\$ 676.731.702
TOLEDO	925	0	0	0	0	0	0	23	\$ 551.178.187
URAMITA	1.056	0	0	0	0	0	0	41	\$ 747.704.133
URRAO	4.377	0	0	0	727	150	0	145	\$ 3.255.059.236
VALDIVIA	1.674	0	0	0	0	0	790	58	\$ 1.583.821.157
VALPARAÍSO	477	0	0	0	0	0	0	13	\$ 294.439.901
VEGACHÍ	1.983	0	0	0	0	0	0	42	\$ 1.135.161.470
VENECIA	920	0	0	0	0	0	0	25	\$ 568.271.521
VIGÍA DEL FUERTE	1.496	0	0	578	0	0	287	40	\$ 1.409.741.368
YALÍ	813	0	0	0	0	0	0	26	\$ 527.541.509
YARUMAL	2.511	0	0	0	0	0	3.607	102	\$ 3.937.485.936
YOLOMBÓ	2.800	0	0	0	0	70	0	74	\$ 1.722.626.398
YONDÓ	2.813	0	0	0	0	0	0	61	\$ 1.639.753.871
ZARAGOZA	6.292	271	0	0	0	0	0	119	\$ 3.727.394.368

Con base en lo expuesto, el municipio deberá acudir a otras fuentes de financiación para la conformación de la bolsa común para la operación del programa, así mismo, en ejercicio de su autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica deberá realizar su estudio de costos para determinar el valor de la ración acorde a la modalidad de atención definida, sin afectar los cupos diarios de atención, los días calendario escolar y el reconocimiento económico al personal manipulador de alimentos requerido para la prestación del servicio.

La información anterior, se constituye por tanto en insumo para que el municipio inicie su trámite de vigencias futuras ante el Concejo municipal y demás acciones de planeación contractual.

Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia – SEDUCA, reitera el compromiso en la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el territorio en el marco del cumplimiento de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas; exhortando igualmente a los municipios a su cumplimiento y a la realización de acciones que permitan favorecer la atención oportuna del programa en la vigencia 2026.

Desde nuestro alcance y competencia, brindaremos el acompañamiento requerido para resolver las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,



Documento Firmado Digitalmente: # 2025090000168





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



202509000168
Fecha Radicado: 2025-08-14 16:01:23.0

CIRCULAR No.

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Equipo PAE		12/08/2025
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		13/08/2025
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		13/08/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202509000168



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

